



CUT: 53637-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1740-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 53637-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, el señor Valverde Moreno Benito, identificado con DNI 42889444, en su condición de alcalde de la **Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas**, con RUC N° 20200034997, quien solicita Acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrícolas de las lagunas “Toro Cocha” y “Aburridococha” para el proyecto “Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa-Cilindre-Huachina del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular**

los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, el señor Valverde Moreno Benito, identificado con DNI 42889444, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas, con RUC N° 20200034997, quien solicita Acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrícolas de las lagunas "Toro Cocha" y "Aburridococha" para el proyecto "Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa-Cilindre-Huachina del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash";

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 247-2024- ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 29 de junio de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. La laguna "Torococha" se encuentra en la localidad de Chullapa Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur, 206 524 E y 9 033 441 N a 4 358 msnm, se precedió a realizar el aforo por el método de flotador obteniendo un caudal de 37,582 l/s, manifiestan los participantes que el comportamiento hidrológico en épocas de máxima avenida el caudal aumenta el doble, se realizó el recorrido de las laguna y no se encontró demanda de terceros.
2. La laguna "Aburridococha" se encuentra en la localidad de Chullapa Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur, 207 184 E y 9 034 941 N a 4 278 msnm, se aforó por el método de flotador obteniendo un caudal de 33,639 l/s; manifiestan los participantes que el comportamiento hidrológico en épocas de máxima avenida el caudal aumenta el doble, se realizó el recorrido de la laguna y no se encontró demanda de terceros.
3. Según el balance hídrico se concluye que es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial de las fuentes de agua superficial laguna Aburridococha y laguna Torococha con fines agrícolas para el proyecto "Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa, Cilindre y Huachina del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", un volumen anual de hasta 503 340,48 m³ y un caudal de hasta 61,30 l/s (mes de julio).
4. El planteamiento hidráulico considera las siguientes estructuras: 01 dique en la salida de la Torococha de longitud de 126 metros y 4 metros de alto con capacidad de almacenamiento de volumen 225 063,164 m³, 05 reservorios de 14 m x 28 m x 2,4, 01 dique de salida a la laguna Aburridococha de longitud de 126 metros y 5 metros de alto con capacidad de almacenamiento de volumen 238 817,344 m³, 05 reservorios de 14 ms x 28 m x 2,4 m.
5. El plan de aprovechamiento contempla aprovechar el agua de la laguna Aburridococha y laguna Torococha para un área de riego de 200 hectáreas, un volumen anual de hasta 503 340,48 m³, un caudal de hasta 61,30 l/s (mes de julio), para los sectores Chullapa, Cilindre y Huachina del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

6. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0065-2024-ANA-AAA.M-ALA.POMA, de fecha 08 de octubre de 2024. El administrado lo ha publicado en el frontis del local de la comunidad campesina, predio Huachina del señor Edgar Humberto Cancino Capillo y en el frontis del puesto de salud Huachina señora Dina Liñán Méndez. Las citadas publicaciones fueron entre los días 01, 02 y 03 de octubre de 2024.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 789-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”**. (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:
 - a. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...)**. (Énfasis agregado por esta Autoridad).
 - b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 246-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 789-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, la Disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas de las fuentes de agua superficial laguna Aburidococha y laguna Torococha para el proyecto "Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa, Cilindro y Huachina del Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash", un volumen anual de hasta 503 340,48 m³ y un caudal de hasta 61,30 l/s (mes de julio), solicitado por la Municipalidad Distrital de San Juan-Sihuas, según los cuadros 01 y 02:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa, Cilindro y Huachina del distrito de San Juan – Provincia de Sihuas – departamento de Ancash										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Localidad	Chullapa	U.H.5	Rio Santa	ALA	Pomabamba
			Coordenadas UTMWGS 84, zona 18M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Caserío	Chullapa	U.H.6	Rio Quitaraca	AAA	Marañón
Superficial	Laguna	Torococha	206524	9033441	4358	237737,05	Dist.	San Juan				
Superficial	Laguna	Aburidococha	207184	9034941	4278	265603,43	Prov.	Sihuas	Uso Proyectado			
TOTAL						503340,48	Dpto.	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

Nombre del Proyecto		Creación del canal de riego y distribución en las localidades de Chullapa, Cilindro y Huachina del distrito de San Juan – Provincia de Sihuas – departamento de Ancash										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Localidad	Chullapa	U.H.5	Rio Santa	ALA	Pomabamba
			Coordenadas UTMWGS 84, zona 18M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Caserío	Chullapa	U.H.6	Rio Quitaraca	AAA	Marañón
Superficial	Laguna	Torococha	206524	9033441	4358	237737,05	Dist.	San Juan				
Superficial	Laguna	Aburidococha	207184	9034941	4278	265603,43	Prov.	Sihuas	Uso Proyectado			
TOTAL						503340,48	Dpto.	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución **NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua de Pomabamba, la notificación del acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de San Juan - Sihuas, en su domicilio ubicado en: *Plaza de Armas S/N - Chullin - San Juan - Sihuas - Áncash*, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN